

ACTA DE LA SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO.	
Tipo sesión	Ordinaria.
Fecha y hora	30/12/2022. 10:00 h (1ª convocatoria)
Expediente	12/2022
Lugar	Salón de sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada.
Presidente	D. Olegario Ramón Fernández.
<p>Asistentes.</p> <p>Grupo Socialista (PSOE):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dña. María de la Concepción de Vega Corral. - D. Pedro Fernández Robles. - Dña. María Isabel Fernández Rodríguez. - D. José Antonio Cartón Martínez. - Dña. María del Carmen Doel Mato. - Dña. Lorena Valle Alba. - D. Iván Castrillo Lozano <p>Partido Popular (PP):</p> <ul style="list-style-type: none"> - D. Marco Antonio Morala López. - Dña. Lidia Pilar Coca García. - Dña. Rosa Luna Fernández. - D. Francisco Manuel Domínguez de los Ríos. - D. Carlos Cortina García. - D. Neftalí Fernández Barba. <p>Coalición Por El Bierzo (CB):</p> <ul style="list-style-type: none"> - D. Iván Alonso Rodríguez. - D. Jesús López Fernández. <p>Ciudadanos (C's):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dña. Ruth Morales de Vega. - Dña. María Teresa García Magaz. <p>USE Bierzo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - D. Samuel Folgueral Arias. - Dña. Cristina López Voces. <p>Partido Regionalista De El Bierzo (PRB):</p> <ul style="list-style-type: none"> - D. Tarsicio Carballo Gallardo. - Dña. María Arias Merayo. <p>Podemos Ponferrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dña. Lorena González Guerrero. - Dña. María Luisa del Milagro Varela Fuertes. <p>Concejales no adscritos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - D. Manuel de la Fuente Castro. 	
No asiste.	-
Interventor	Dña. María del Carmen García Martínez.
Secretario	Dña. Concepción Menéndez Fernández
<p>Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación, si procede, de las bases reguladoras del funcionamiento del Programa municipal de huertos urbanos. 2. Acuerdo que proceda sobre las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Otros Residuos Sólidos Urbanos, pasando a denominarse: Tasa por Recogida y Tratamiento de Basuras y Otros Residuos Sólidos Urbanos. Aprobación definitiva. 3. Aprobación definitiva del Manual de Identidad Visual Corporativa del Ayuntamiento de Ponferrada y las instrucciones por las que se regula la homologación y normalización de documentos. Resolución de la alegación presentada. 4. Dación de cuenta de auditoría anual de sistemas para verificación del cumplimiento de condiciones de funcionamiento del registro contable de facturas durante el ejercicio 2021. 5. Dación de cuenta del plan anual de control financiero ejercicio 2022. 6. Control y fiscalización de los órganos de gobierno. 	

Se declaró abierta y pública la sesión convocada para el día de hoy.

Al comienzo de la sesión, el Sr. Presidente da lectura a la siguiente Declaración Institucional:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

En el Centro de Salud Ponferrada II Picotuerto se viene prestando el servicio de guardia en la especialidad de pediatría en turno de tarde hasta las 22.00 horas.

Desde SACYL se ha comunicado que a partir del próximo 3 de enero de 2023 ese servicio dejará de prestarse.

Ello obliga a que esas urgencias pediátricas sean prestadas en el Hospital del Bierzo.

El Ayuntamiento de Ponferrada considera que esta decisión perjudica de manera importante la atención médica de las niñas y niños, y que puede producir un colapso en el servicio de Urgencias de nuestro Hospital.

En atención a lo expuesto el Ayuntamiento de Ponferrada solicita al Presidente de la Junta de Castilla y León:

Que se adopten cuantas medidas sean necesarias para que el servicio de urgencias pediátricas en el Centro de Salud Ponferrada II Picotuerto sigan prestándose como se venía haciendo hasta la fecha.

En Ponferrada a 30 de diciembre de 2022”.

00:03:11 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-30122022.htm?id=38#t=190.8>

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE HUERTOS URBANOS.

Visto el Decreto del concejal Delegado de Dinamización Económica, Urbanismo y Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Ponferrada, de 10 de octubre de 2022, por el que se resuelve iniciar el expediente para la cesión de los huertos urbanos en la ciudad de Ponferrada, así como que por el Servicio de Medio Ambiente se elaboren las bases que con carácter general vayan a regir las condiciones de la cesión,

Considerando.- Que los huertos urbanos facilitan la sostenibilidad ambiental de los entornos urbanos, ya que aumentan el número de áreas verdes, recuperan terrenos vacíos, aumentan la biodiversidad y colaboran en el cierre de los ciclos del metabolismo urbano.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada va a implantar un programa de este tipo para fomentar la participación ciudadana en la gestión municipal, y dar uso a espacios municipales infrautilizados, revalorizándolos y ofreciendo nuevas oportunidades de convivencia a todos los vecinos entorno al cultivo de pequeñas parcelas.

Resultando.- Que los objetivos que por lo tanto se pretenden alcanzar con el programa son:

- a) Fomentar la participación ciudadana intergeneracional y el ecodesarrollo, generando y preservando espacios de biodiversidad.
- b) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para los vecinos de Ponferrada.
- c) Recuperación y revalorización de espacios públicos degradados aportando diversidad al paisaje del municipio.
- d) Favorecer la integración de diferentes colectivos, ocupando su tiempo, facilitando la creación de nuevas relaciones y la obtención de alimentos básicos.

- e) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional.
- f) Promover hábitos de vida saludables y servir de puente con cuestiones como la alimentación y la producción agroecológica.
- g) Fomentar el carácter educativo y lúdico de los huertos.

Resultando.- Que con el fin de regular las autorizaciones de uso hortícola de las parcelas de titularidad municipal destinadas al autoconsumo, las condiciones de uso y disfrute de las mismas y el procedimiento por el que se adjudican, se han elaborado unas Bases Regulatoras por parte del área de Sostenibilidad Medioambiental.

Conocidos los antecedentes descritos, el Pleno municipal, previa deliberación, por 12 votos a favor, correspondientes: 8 Grupo Socialista, 2 CB y 2 Podemos Ponferrada; 2 votos en contra, correspondientes: 2 PRB; y 11 abstenciones, correspondientes: 6 PP, 2 C's, 2 USE Bierzo y 1 concejal no adscrito (Sr. de la Fuente Castro); **ACORDÓ:**

Único.- Aprobar las Bases reguladoras del funcionamiento del programa municipal de huertos urbanos.

00:07:34 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-30122022.htm?id=38#t=453.6>

2. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, PASANDO A DENOMINARSE: TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Visto el expediente relativo al Acuerdo de Pleno de 28 de octubre de 2022 sobre la “Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos, pasando a denominarse Tasa por Recogida y Tratamiento de Basuras y otros Residuos Sólidos Urbanos”

Resultando, que contra el acuerdo provisional y durante el plazo de exposición pública abierto mediante su publicación en el BOP nº 209 de fecha 2 de noviembre de 2022, se presentaron las alegaciones, todas ellas dentro de plazo, que a continuación se relacionan, con extracto de sus principales argumentos:

1º) De Dña. A. I. C. C., en el sentido de que la tarifa de tratamiento de residuos establecida para viviendas vulnera el principio de igualdad ante la ley en dos casos:

1.- Al distinguir categorías de calles, cuando las calles de más categoría no tienen por qué originar más residuos.

2.- Al no distinguir la frecuencia de recogida para establecer la tarifa cuando dicha frecuencia es inferior en algunas calles y poblaciones.

2º) De D. A. D. G., en calidad de secretario general de la Federación Leonesa de Empresarios (FELE), en el sentido de que el informe económico y referido a las tarifas de alojamientos, locales o establecimientos, es insuficiente, falta de transparencia, oscuridad y en definitiva causa indefensión al contribuyente, al no especificar cuantos locales hay por cada tramo y faltando esos datos se ignora el importe de las cuotas tributarias resultantes de cada tramo, y por tanto, se ignora el importe total de esas

cuotas tributarias, y si sumados los ingresos de todas esas cuotas tributarias con los ingresos de las viviendas resultan o no, unos ingresos superiores al coste del servicio, lo que en caso de ser superiores, daría como resultado la nulidad de la modificación de la ordenanza.

Considerando, en relación con las alegaciones presentadas, el examen de las mismas:

1º.- Respecto a la vulneración del principio de igualdad por distinguir las categorías de calle, ya se justifica en el propio informe previo del acuerdo, por qué la distinción de categorías de calle no contraviene la ley:

En la tarifa para vivienda y dado el componente tan importante que tienen los costes fijos de este servicio, parece adecuado partir de la tarifa única, si no se tienen en cuenta otros factores. No obstante, parece conveniente tener también en cuenta la capacidad económica, y se señalaba que la conclusión es clara: “Es acertado mantener para las viviendas el criterio de distinción de tarifas por categorías de calle, siempre que permita establecer una tarifa casi fija, pero a la vez, hacer una cierta discriminación de la capacidad económica”. Es decir, el sistema de tarifa por categorías de calle permite compatibilizar el principio de capacidad económica aplicable a las tasas fiscales con el de igualdad.

2º.- Respecto a la vulneración del principio de igualdad por no distinguir en la tarifa la frecuencia de recogida:

En el presente caso estamos tratando de la tarifa del tratamiento de residuos (previa recogida de los mismos). En este servicio la frecuencia de recogida no puede influir en ningún caso en la tarifa, pues la frecuencia se aquilata lógicamente, y entre otros factores (no es el único) a la densidad de población. Pero cada unidad o vivienda tiene el servicio prestado y debemos prever que los residuos que genera sean similares, independientemente de la frecuencia de recogida.

3º.- En cuanto a que el estudio económico referido a la tarifa de alojamientos, locales o establecimientos, se alega que:

1.- Es insuficiente, falta de transparencia, oscuridad y en definitiva causa indefensión.

A este respecto debe señalarse:

Que en el presente caso estamos introduciendo una tarifa nueva a una ordenanza ya existente, en la cual ya venían establecidos los tramos para los alojamientos, locales o establecimientos para la recogida de basuras, y a ello se ha aplicado la nueva tarifa de tratamiento en una cuantía inferior de aproximadamente el 75€ de cada una de las tarifas de recogida. Por tanto, los datos no son ni remotamente inventados, sino que los mismos se recogen del padrón ya existente de la Tasa de recogida.

Así lo señala el informe de Tesorería en el punto 3.3 IMPORTE DE LAS TARIFAS: “A la fecha de emisión de este informe se conocen los datos de casi todas las unidades del padrón definitivo de la Tasa. Concretamente, la práctica totalidad de las viviendas y los locales en número de 2.501, estimándose que quedan aún por incorporar los datos de más de 1.500 locales”.

Así que de insuficiencia, falta de transparencia y oscuridad en los datos, nada, ya que los mismos se extraen de un padrón ya existente.

2.- Faltando datos, se ignora el importe de las cuotas tributarias resultantes en cada tramo.

Respecto a este tema, hay que señalar que la finalidad de esta parte del estudio es determinar el rendimiento de la tarifa para comprobar que la misma no se excede del coste del servicio.

Evidentemente, el rendimiento de la tarifa futura se podrá determinar con mayor precisión si se conocen exactamente los datos de cada tramo (mediante multiplicación del número de unidades de cada tramo por su importe, y la suma total de todas las cantidades resultantes) que si se hace por el cálculo de la tarifa media (importe de la tarifa media por el número de unidades totales). Pero ello no significa que no sea adecuado este último sistema, más cuando hablamos de previsiones.

Es más, en el presente caso no se podía hacer sino por este último sistema por una sencilla razón, que pone de relieve el propio informe de tesorería. Recordemos que partimos de un padrón ya existente, que es la Recogida de Basuras, pero cuyos datos están completos para las viviendas (el informe señala que se conocen los datos de “la practica totalidad de las viviendas, en número de 37.884”), pero no así para los locales (el informe señala que se conocen los datos “en número de 2.501”, estimándose que quedan aún por incorporar los datos de unos 1.500 locales).

Por tanto, en los locales disponíamos de “una muestra” de 2.501 locales sobre un número de 4.001 estimados. No pudiéndose, por tanto, computar el número de locales de cada tramo, es más factible para hacer los cálculos, coger la tarifa media de los locales que se conocen, que suponen el 62,5% de los previsibles, y extender la amplia muestra existente a la totalidad de los previstos.

3.- Y no se permite conocer que el importe total de las cuotas tributarias con los ingresos de las viviendas no excedan de los costes del servicio.

Debe rechazarse puesto que la conclusión que debemos extraer es que las cuotas tributarias de cada tramo se conocen, porque son las fijadas en el proyecto de tarifa nueva que viene a ser el 75% del importe de las tarifas de recogida. Y los datos manejados permiten conocer con carácter muy aproximado el importe total de las cuotas tributarias a recaudar y comparar dicho importe con los costes del servicio (que no han sido discutidos), quedando claramente por debajo de éstos.

Considerando, que dentro de su escrito de alegaciones la FELE hace una primera consideración o constancia, al señalar que “queremos dejar constancia, de que nos oponemos a la modificación de la Ordenanza Fiscal...., para el supuesto de que se siga cobrando la tasa de GERSUL, y mientras esta tasa no sea totalmente derogada, pues en caso contrario, se estaría ante un supuesto de doble confiscación...”.

Esta situación ya la recoge el Acuerdo Plenario de 28 de octubre de 2022, en cuanto que en su punto tercero establece que las modificaciones que afectan a la ordenanza serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2023 o si fuera posterior, el día siguiente de la fecha en que deje de aplicarse la ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, CLASIFICACIÓN, TRATAMIENTO, VALORACIÓN, Y EN SU CASO, ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE ORIGEN MUNICIPAL que tiene en vigor el Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de León (GERSUL).

Se entiende que no es necesaria la estimación como alegación, en cuanto que lo alegado ya está recogido en el acuerdo Plenario de 28 de octubre de 2022, y en este sentido deberá ser cumplido, ya que ambas tasas no son compatibles.

Vistos los antecedentes descritos, el Pleno municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia y Especial de Cuentas; por 12 votos a favor, correspondientes: 8 Grupo Socialista, 2 CB y 2 Podemos Ponferrada; 10 votos en contra correspondientes: 6 PP, 2 C's y 2 USE Bierzo; y 3 abstenciones, correspondientes: 2 PRB y 1 concejal no adscrito (Sr. de la Fuente Castro); **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas en relación con el acuerdo inicial de modificación de la Tasa por recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos, pasando a denominarse Tasa por Recogida y Tratamiento de Basuras y otros Residuos Sólidos Urbanos, y aprobación de la modificación de la Ordenanza correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Tasa del servicio de recogida y tratamiento de basura y otros residuos sólidos urbanos, y la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza en los términos que se contienen en el texto ANEXO.

TERCERO.- Ordenar la publicación del acuerdo definitivo de la modificación y el texto íntegro de los artículos modificados de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Las modificaciones que afectan a la Ordenanza a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2023, o si fuera posterior, al día siguiente de la fecha en que deje de aplicarse la ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, CLASIFICACIÓN, TRATAMIENTO, VALORACIÓN, Y EN SU CASO, ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE ORIGEN MUNICIPAL que tiene en vigor el Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de León (GERSUL), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO:

1.- MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE LA ORDENANZA.

La denominación de la ordenanza pasa a ser **TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

2.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1.-

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo

prevenido en el artículo 57 del citado R.D.Legislativo 2/2004, en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal.

MODIFICACION DEL ARTICULO 2.-

ARTICULO 2 .- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, así como su tratamiento.

2.- A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancias de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- En general, la recogida de residuos procedentes de actividades en que quienes la ejercen están obligados por ley a recoger y transportar sus propios residuos. Quedan, no obstante, sujetos a la tasa las zonas comunes como oficinas, servicios, salas en cuanto son susceptibles de producir residuos urbanos.

ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS----No se modifica.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES----No se modifica.

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza o destino de los inmuebles.

La cuota tributaria será el resultado de la suma de dos tarifas. La primera por el servicio de recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos y la segunda por el tratamiento de los mismos.

2.- Las tarifas por el servicio de recogida son las siguientes:

a) Epígrafe 1º. Viviendas.

Por cada vivienda cuyo portal esté en calles de:

- 1º categoría: 48,00 €/anuales.
- 2º categoría: 44,00 €/anuales.
- 3º categoría: 40,00 €/anuales.

- 4º categoría: 36,00 €/anuales.
- Sin categoría fijada: 40,00 €/anuales

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

b) Epígrafe 2º. Alojamientos, locales y establecimientos.

b).1. Por cada alojamiento, local o establecimiento, sin distinción de categorías de calles, pero sí de su destino y superficie calculada según la normativa del Impuesto de Actividades Económicas, se aplicarán las siguientes tarifas anuales:

	Tarifa/año
a) Alojamientos, locales y establecimientos en donde se desarrollen actividades susceptibles de producir un volumen superior al habitual de residuos urbanos	
- Con una superficie inferior a 200 m/2	75,00 €
- Con superficie de 200 a 399 m/2	250,00 €
- Con una superficie de 400 a 999 m/2	500,00 €
- Por cada 500 m/2 o fracción que exceda de 999 m/2	100,00 €
b) Resto de alojamientos, locales y establecimientos.	
- Con superficie inferior a 200 m/2	50,00 €
- Con superficie de 200 a 399 m/2	165,00 €
- Con superficie de 400 a 999 m/2	330,00 €
- Por cada 500 m/2 o fracción que exceda de 999 m/2	66,00 €

Se consideran actividades susceptibles de producir un volumen superior al habitual de residuos urbanos las siguientes:

- Comercio de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio, hipermercados, supermercados, centros de comercio mixto como grandes almacenes, cooperativas de consumo, economatos y asimilados.
- Actividades sanitarias como hospitales, clínicas y similares.
- Actividades asistenciales como centros residenciales y asistenciales.
- Servicios de hostelería como hoteles, hostales, pensiones, fondas, residencias con comedor y similares.
- Servicios recreativos, culturales y de restauración como cines, salas de baile, discotecas, bingos, restaurantes, cafeterías, cafés bares, chocolaterías, casinos, clubs y similares.
- Cualquier otra actividad susceptible de producir un volumen superior a lo habitual de basuras o residuos sólidos urbanos, tales como mataderos, almacenes de alimentación, talleres o similares.

b).2. De la superficie calculada de acuerdo con las normas del Impuesto de Actividades Económicas, y para aquellas actividades que tengan obligación legal de recoger y transportar sus propios residuos, se le descontará la superficie dedicada a dicha actividad, computándose exclusivamente la superficie susceptible de producir residuos urbanos de recogida municipal.

b).3. Cuando el establecimiento en el que el sujeto pasivo desarrolle su actividad esté dentro de suelo no definido por el PGOU como suelo urbano, y siempre que esté

dentro de las actividades comprendidas en los apartados a) del punto 1 anterior, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{TARIFA} = (0,9847t + 1,1633d) \times 1,2366N$$

Siendo:

t = Tiempo en minutos. Recorrido: Inicio desde las instalaciones de la empresa adjudicataria del servicio municipal, lugar de ubicación de los contenedores, traslado a la Estación de Transferencia, retorno a instalaciones de la empresa adjudicataria del servicio municipal.

d = Distancia en Km. Del recorrido señalado en el apartado anterior.

N = Número de servicios al año.

3.- Las tarifas para el servicio de tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos son las siguientes:

a) Epígrafe 1º. Viviendas.

Por cada vivienda cuyo portal esté en calles de:

- 1º categoría: 37,00 €/anuales.
- 2º categoría: 34,00 €/anuales.
- 3º categoría: 31,00 €/anuales.
- 4º categoría: 28,00 €/anuales.
- Sin categoría fijada: 31,00 €/anuales

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

b) Epígrafe 2º. Alojamientos, locales y establecimientos.

b).1. Por cada alojamiento, local o establecimiento, sin distinción de categorías de calles, pero sí de su destino y superficie calculada según la normativa del Impuesto de Actividades Económicas, se aplicarán las siguientes tarifas anuales:

	Tarifa/año
a) Alojamientos, locales y establecimientos en donde se desarrollen actividades susceptibles de producir un volumen superior al habitual de residuos urbanos	
- Con una superficie inferior a 200 m/2	56,25 €
- Con superficie de 200 a 399 m/2	187,50 €
- Con una superficie de 400 a 999 m/2	375,00 €
- Por cada 500 m/2 o fracción que exceda de 999 m/2	75,00 €
b) Resto de alojamientos, locales y establecimientos.	
- Con superficie inferior a 200 m/2	37,50 €
- Con superficie de 200 a 399 m/2	123,75 €
- Con superficie de 400 a 999 m/2	247,50 €
- Por cada 500 m/2 o fracción que exceda de 999 m/2	49,50 €

Se consideran actividades susceptibles de producir un volumen superior al habitual de residuos urbanos las mismas señaladas para las tarifas del servicio de recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos.

b).2. De la superficie calculada de acuerdo con las normas del Impuesto de Actividades Económicas, y para aquellas actividades que tengan obligación legal de recoger y transportar sus propios residuos, se le descontará la superficie dedicada a dicha actividad, computándose exclusivamente la superficie susceptible de producir residuos urbanos de recogida municipal.

b).3. Cuando el establecimiento en el que el sujeto pasivo desarrolle su actividad esté dentro de suelo no definido por el PGOU como suelo urbano, y siempre que esté dentro de las actividades comprendidas en los apartados a) del punto 1 anterior, se aplicará la siguiente fórmula:

Tarifa prevista para el servicio de recogida de basuras multiplicada por el coeficiente de 0,75.

ARTICULO 6.- DEVENGO--- No se modifica

ARTICULO 7.- DECLARACION E INGRESO--- No se modifica

ARTICULO 8.- NORMAS DE GESTION--- No se modifica

ARTICULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES--- No se modifica

ARTICULO 10.- No se modifica

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día , entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2023, o si fuera posterior, al día siguiente de la fecha en que deje de aplicarse la ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, CLASIFICACIÓN, TRATAMIENTO, VALORACIÓN, Y EN SU CASO, ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE ORIGEN MUNICIPAL que tiene en vigor el Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de León (GERSUL), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

00:34:49 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-30122022.htm?id=38#t=2089.4>

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA Y LAS INSTRUCCIONES POR LAS QUE SE REGULA LA HOMOLOGACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE DOCUMENTOS. RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA.

Visto el expediente de referencia y

Resultando.- Que por Acuerdo plenario, de fecha 30 de septiembre de 2022 se aprueba provisionalmente el Manual de Identidad Visual Corporativa del Ayuntamiento de Ponferrada y las instrucciones por las que se regula la homologación y normalización de documentos, publicándose anuncio en el BOP de 13 de octubre de 2022 a efectos de que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de dicha publicación.

Resultando.- Que con fecha de 25 de noviembre de 2022 (anotación registral 64560) D. F. J. Á. Á., comparece en el procedimiento y solicita la creación de un concurso público para el diseño del escudo modernizado, que contemple toda la simbología existente en el escudo heráldico de la ciudad de Ponferrada, bajo el auspicio de un jurado mayoritariamente formado por expertos en historia, artes gráficas y diseño institucional.

Resultando.- Que con fecha 21 de septiembre de 2022, se emite informe del gestor, en el que concluye que el escrito presentado, no puede ser calificado de alegación y/o reclamación en el expediente que se tramita: *“Aprobación del Manual de Identidad visual Corporativa del Ayuntamiento de Ponferrada e instrucciones para regular la homologación y normalización de documentos públicos”* y que afecta a una fase anterior: *“DISEÑO DE UN SÍMBOLO REPRESENTATIVO DE LA IDENTIDAD CORPORATIVA”* el cual fue tramitado, bajo las instrucciones del Gobierno municipal dentro del Proyecto Ponferrada 3.0, mediante un contrato menor adjudicado a la empresa local MIRATEL.

Resultando.- Que la Comisión Informativa y de Seguimiento de Gobierno Interior, el 22 de mayo de 2018, dictamina favorablemente el imago tipo del proyecto Ponferrada 3.0 con la composición del escudo de Ponferrada, con la finalidad de darle la condición de imagen institucional del Ayuntamiento, unificando los distintos logos existentes en esta Administración.

Resultando.- Que el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento, se eleva a acuerdo plenario en sesión de fecha 25 de mayo de 2018.

Resultando.- Que la imagen que regula el manual de uso de la identidad visual corporativa, está constituida, tanto por la marca genérica, simplificada, sintética o logotipo, que en ningún caso, suplanta, invalida o sustituye al escudo heráldico, con las características recogidas en la Orden de 11 de junio de 1996 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, como la máxima expresión simbólica de la identidad municipal.

Resultando.- Que la propuesta de elaboración de una nueva marca institucional mediante un concurso público con jurado, no tiene cabida en este momento procedimental, habiéndose pronunciado el Pleno municipal sobre la validez de la imagen seleccionada dentro del proyecto Ponferrada 3.0, para ser la imagen institucional del Ayuntamiento de Ponferrada (marca), sin que ello implique ni la sustitución, ni la eliminación del escudo heráldico, como máxima expresión de la identidad municipal.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, el Pleno municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Gobierno Interior, Patrimonio Municipal, Contratación y Mantenimiento de Espacios y Edificios Públicos, por 14 votos a favor, correspondientes: 8 Grupo Socialista, 2 CB, 2 PRB y 2 Podemos Ponferrada; 11 votos en contra correspondientes: 6 PP, 2 C's, 2 USE Bierzo y 1 concejal no adscrito (Sr. de la Fuente Castro); y 0 abstenciones; **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Rechazar la solicitud presentada por D. F. J. Á. Á., el día 25 de noviembre de 2022 (anotación registral 64560), por no tener la consideración de alegación y/o reclamación, en el expediente que se tramita regulando el Manual de uso y las instrucciones por las que se establece la homologación y normalización de documentos; en tanto que la denominada marca de identidad corporativa, ya fue tramitada y seleccionada como tal en el Pleno de 25 de mayo de 2018, dentro del programa Ponferrada 3.0.

SEGUNDO.- Entender que ninguno de los argumentos esgrimidos, tienen fundamentación técnica o legal, para retrotraer las actuaciones practicadas por la Administración municipal, iniciándose nuevamente un procedimiento para el diseño de la marca, informando el servicio responsable que es necesaria la creación de una marca moderna y homogénea que represente la imagen del Ayuntamiento de Ponferrada, sin que ello menoscabe o altere el diseño y el uso del escudo heráldico, que seguirá siendo la máxima representación visual del Ayuntamiento.

TERCERO.- Elevar a definitivo el acuerdo adoptado en sesión de 30 de septiembre de 2022, aprobando el Manual de Manual de Identidad Visual Corporativa del Ayuntamiento de Ponferrada.

00:52:02 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-30122022.htm?id=38#t=3122.4>

4. DACIÓN DE CUENTA DE AUDITORÍA ANUAL DE SISTEMAS PARA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DURANTE EL EJERCICIO 2021.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

01:00:11 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-30122022.htm?id=38#t=3611.3>

5. DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2022.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

01:00:14 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-30122022.htm?id=38#t=3614.6>

6. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

a) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el 30 de noviembre de 2022, fecha del último pleno ordinario, hasta el día de hoy, que han estado a disposición de los Srs. Concejales, tal y como establece el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

b) MOCIONES.

La presentada por el Portavoz del PRB, en referencia a la no eliminación del Servicio de Urgencias de Pediatría del Centro de Salud Pico Tuerto, no es admitida por la Presidencia como moción, considerando que su debate podría desvirtuar la declaración institucional expuesta al inicio de la sesión.

01:00:23 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-30122022.htm?id=38#t=3622.7>

c) RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

c) 1. RUEGOS.

El Portavoz de USE, Sr. Folgueral Arias, presenta los siguientes:

1. Que aumenten las medidas de control de la población de palomas en la ciudad, que están provocando problemas de salubridad.

- El Sr. Presidente responde que se acepta el ruego, tanto que se ha duplicado la partida en el proyecto de presupuestos a petición del concejal del área.

2. Que se facilite acceso y copia del expediente de contratación de iluminación y ornamentación en el periodo navideño.

- El Sr. Presidente indica que se acepta el ruego y pondrá a disposición la documentación.

3. Que durante las festividades de Navidad se abra la iglesia de Peñalba de Santiago, como un reclamo en el ámbito cultural.

4. Que se informe y proporcione acceso al expediente sobre los robos de material producidos en la estación de tratamiento de agua potable de Montearenas.

- El Sr. Presidente informa que se le dará traslado, si bien, no se conocen cuestiones como la identidad de los ladrones.

01:13:48 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-30122022.htm?id=38#t=4428.2>

El Portavoz del Partido Popular, Sr. Morala López, presenta los siguientes:

1. Que se arregle el camino al cementerio municipal de Montearenas, especialmente desde la rotonda de acceso a la N-VI, y se vele por mantenerlo en buenas condiciones de uso.

c) 2. PREGUNTAS.

No se formulan.

01:17:45 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-30122022.htm?id=38#t=4665.4>

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,18 horas; lo que, como Secretario, certifico.